



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Lámpara Led de doble casquillo diseñada para sustitución de lámparas fluorescentes lineales que requiere modificación de luminaria.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Lámpara Led de doble casquillo diseñada para sustitución de lámparas fluorescentes lineales que requiere modificación de luminaria.; (5 página(s), en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Eficiencia Energética para el producto eléctrico Lámpara Led de doble casquillo, para propósitos de iluminación general, diseñado para la sustitución de luminarias que utilizan lámparas fluorescentes lineales y que tengan las siguientes características: -Casquillos G5 y G13 -Potencia nominal hasta 125W -Tensión nominal hasta 250V Estas lámparas son diseñadas para trabajar sin balasto electromagnético o electrónico y requieren la modificación del cableado interno de la luminaria.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas
<b>8. Documentos pertinentes:</b> . - Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005,

<p>del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- IEC 62612: 2018-08; Lámparas Led con balasto incorporado para servicios de iluminación general- Requisitos de Desempeño.</li><li>- Resolución Nº 31 de fecha 20.11.2017 del Ministerio de Energía la cual establece productos eléctricos que deben contar con certificado de aprobación para su comercialización en el país.</li></ul>	
<b>9.</b>	<p><b>Fecha propuesta de adopción:</b> Por determinar</p> <p><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> Por determinar</p>
<b>10.</b>	<p><b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 60 días a partir de la notificación</p>
<b>11.</b>	<p><b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</b></p> <p>Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: <a href="mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl">tbt_chile@subrei.gob.cl</a></p> <p>1 file(s) attached. <a href="https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo-EE-PE-N%C2%B05-30-2_2022-tubos-led-1.pdf">https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo-EE-PE-N%C2%B05-30-2_2022-tubos-led-1.pdf</a></p>